CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ Y MARIA ARACELY CARMONA ZAPATA

PROVEEDOR:	**MARIA ARACELY CARMONA ZAPATA**
CEDULA:	21.491.349 de Anorí - Antioquia
VIGENCIA:	Tres (03) meses y veinte (20) días contados desde el 11 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	Siete Millones de Pesos **($7.000.000)** IVA INCLUIDO.
OBJETO:	Suministro de insumos alimenticios y confitería para actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 3 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **MARIA ARACELY CARMONA ZAPATA**, identificada con cédula No. 21.491.349 de Anorí – Antioquia y actuando como propietaria del Establecimiento de comercio denominado **ABARROTES Y GRANERO LA PROVISION** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros de insumos alimenticios y confitería para actividades del PIC, previo los siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que EL PROVEEDOR y EL HOSPITAL se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. **3)** Que EL PROVEEDOR suministrara los alimentos y refrigerios a solicitud de la ESE. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del Comité de Compras realizo el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de los alimentos y refrigerios para la ESE. **5)** Que se trata de un contrato de suministros (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 6 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 3, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025. **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**:

EL PROVEEDOR suministrará insumos alimenticios y confitería para actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, según características y precios aportados por este en la cotización solicitada previamente por la persona autorizada mediante orden de compra. **Parágrafo:** El presente contrato no implica la obligación de que toda compra deba realizarse AL PROVEEDOR, toda vez que el compromiso entre las partes está establecido por la oferta que realizará EL PROVEEDOR a la E.S.E. la cual deberá ser estudiada con las propuestas a que haya lugar. **SEGUNDA – PRECIO:** El valor del presente contrato es de hasta **Siete Millones de Pesos ($7.000.000) IVA INCLUIDO. Parágrafo**: En todo caso, el valor final del mismo será el que resulte de la sumatoria del total de la facturación por concepto de suministros. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL deberá cancelar AL PROVEEDOR el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL y previa presentación de las facturas generadas por el suministro de materiales de oficina y papelería que EL HOSPITAL requiera, el certificado de aporte a parafiscales y pago a la seguridad social y el visto bueno del supervisor. **CUARTA – PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de Tres (03) meses y veinte (20) días contados desde el 11 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: a)** EL PROVEEDOR se compromete a entregar a la ESE en forma oportuna los insumos y la confitería que el convenio requiera, a que haya lugar en óptimas condiciones. **b)** Garantizar la calidad de insumos que hacen parte del presente contrato. **c)** Entregar al HOSPITAL, cuando este lo requiera, la información sobre los productos objeto del contrato. **d)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1)** Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **3)** Coordinar con EL PROVEEDOR la adopción de los formatos y papelería de control. **4)** Acogerse a las políticas de devolución establecidas por EL PROVEEDOR para todos sus asociados y clientes. **SEPTIMA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al rubro presupuestal No. 2120201002002 denominado "Elementos de Cafetería" Certificado de disponibilidad presupuestal No. 530 y registro presupuestal No. 704. **OCTAVA –**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Auxiliar Administrativo – Almacén, quien supervisará la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **Parágrafo Único:** Responsabilidades del supervisor: **1)** Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. **2)** Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **3)** Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las obligaciones. **4)** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5)** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6)** Rechazar las conductas DEL PROVEEDOR, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7)** Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien EL HOSPITAL. **8)** Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. **9)** Certificar que la ejecución del contrato por EL PROVEEDOR se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. **10)** Las demás actividades que específicamente se le señalen en el contrato. **DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL PROVEEDOR en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte DEL PROVEEDOR de las obligaciones a su cargo, que a juicio DEL HOSPITAL afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DECIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL:** EL PROVEEDOR de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de

copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos laborales) y aporte a parafiscales, del mes anterior al facturado requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. **DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la ejecución del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL PROVEEDOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEXTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato: **1)** Fotocopia de la cedula de Representante legal. **2)** Registro único tributario –RUT-. **3)** Certificado de Cámara de Comercio. **4)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. **5)** Declaración de bienes y servicios. **6)** Recepción de las cotizaciones y propuestas. **7)** Certificado de aporte a parafiscales y pago a la seguridad social. **VIGESIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas. **DECIMA NOVENA – DOMICILIO:** Para efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la E.S.E San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio de la contratista.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

MARIA ARACELY CARMONA ZAPATA
C.C. 21.491.349
Propietaria
ABARROTES Y GRANERO LA PROVISION
PROVEEDOR

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y MARIA ARACELY CARMONA ZAPATA.

Hoy 11 de septiembre de 2026, el Representante Legal de la **E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí**, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL PROVEEDOR hemos acordado: dar inicio al contrato de suministros **No. 023-2026**, por valor de **Siete Millones de Pesos ($7.000.000) IVA INCLUIDO.** Con una vigencia que se extiende desde el 11 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte DEL PROVEEDOR suministrar insumos alimenticios y confitería para actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Dada en Anorí Antioquia, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

MARIA ARACELY CARMONA ZAPATA
C.C. 21.491.349
Propietaria
ABARROTES Y GRANERO LA PROVISION
PROVEEDOR